CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
SUMA GLOBAL

NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RUTA NACIONAL PY12, TRAMO CRUCE NANAWA – GENERAL BRUGUEZ Y ACCESOS

PRÉSTAMO N°: 5108/OC-PR

CONTRATO N° 33 / 2024.

ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CONSORCIO PECING

FECHA: 10-MAYO-2024

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

Ing. Wuber Dagado
Representante Legal
CONSORCIO
PECING

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 33 /2024.

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el 10 del mes de mayo del año 2024, entre, de una parte, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N°411 esquina Alberdi, de la Ciudad de Asunción, con RUC N° 80004239-5, representado por su **S.E. CLAUDIA CENTURIÓN RODRIGUEZ,** Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones (referido en adelante el "Contratante") y, de otra parte, una APCA **CONSORCIO PECING** (conformado por las siguientes firmas, PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS e INGENEG S.A.), con RUC N° 80143585-4, domiciliado en la calle RC3 Cnel. Mongelos 550, Asunción, Paraguay, representada para este acto por el ING. WUEBER FERNANDO BOGADO CANTERO con Cédula de Identidad N° 3.535.306 en su carácter de representante legal del mismo, (denominado en lo sucesivo el "Consultor"), para la prestación del servicio de **FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LOTE 2 DE OBRAS DEL TRAMO CRUCE NANAWA – GRAL. BRUGUEZ Y ACCESOS (PY12) AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 430.356.**

POR CUANTO.

a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato; por un monto total de **G. 8.147.928.176.- (Guaraníes Ocho mil ciento cuarenta y siete millones novecientos veintiocho mil ciento setenta y seis)**, incluyendo todos los impuestos locales.

c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato;

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia.

Apéndice B: Expertos Clave.

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración.

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados.

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.**

A036126

S.E. CLAUDIA CENTURIÓN RODRIGUEZ, Ministra

Por y en nombre del **CONSORCIO PECING.**

ING. WUEBER FERNANDO BOGADO CANTERO, Representante Legal

CONSORCIO PECING

III. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO.

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato.
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Paraguay
CEC 4.1	El Idioma es: Español
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Contratante: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Atención: Claudia Centurión Rodríguez Facsímile: (021) 4149000 E-mail (cuando corresponda): meusg@mopc.gov.py Consultor: CONSORCIO PECING Atención: Wueber Fernando Bogado Cantero Facsímile: _____ E-mail (cuando corresponda): Ingeneg1997@gmail.com/ peclatin@pec.kr
CEC 8.1	**CONSORCIO PECING** El Integrante Principal en nombre del APCA es **PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS**
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: Claudia Centurión Rodríguez, Ministra. Por el Consultor: Wueber Fernando Bogado Cantero, Representante Legal.
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: El contrato entrara en vigor una vez suscrito por ambas partes.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será 6(seis) meses y/o de común acuerdo entre las partes.
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: se hará efectiva a partir de la fecha en que el Consultor reciba la Orden de Proceder, para cada fase del servicio.

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

	La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pago será definida por la Contratante. El Consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3(tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5(cinco) días hábiles. En caso de paralización total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del Contratante al Consultor, sin percibir el Consultor el pago mensual del servicio. Si la paralización total de la obra se da por un periodo mayor a 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría.
CEC 16.1	Se agrega: El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito entre las partes, la No Objeción del Banco y la suscripción del Convenio Modificatorio. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.
CEC 21 (b)	El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí_____ No (X)
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales. La responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contempla la Ley Aplicable.

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

CEC 24.1	El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes Seguros desde el inicio hasta la finalización del Contrato. a) **Póliza de Seguro de responsabilidad profesional**, con una cobertura mínima del **100% del monto del Contrato (en Guaraníes)**, que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. b) **Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros** respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de: a) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: **Gs. 100.000.000**; b) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: **Gs. 500.000.000**; c) daños a cosas de terceros: **Gs. 100.000.000**. c) **Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal del Consultor o Subconsultor** con una cobertura mínima de: a) lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: **Gs. 100.000.000**; b) gastos médicos por persona: Gs. 20.000.000; c) gastos de sepelio por persona: **Gs. 10.000.000**, de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay. Las pólizas detalladas precedentemente, deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (3) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes. La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar. El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Contratante podrá

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal

CONSORCIO PECING

	rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: **Reaseguros:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento; b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.
CEC 26.1	Se agrega: Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante, de acuerdo a lo establecido en las CGC 18.1. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal

CONSORCIO PECING

	Si se determina que por motivos imputables a la Consultora se haya generado un atraso en las obras, se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe. El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1 a. Terminación de las CGC.
CEC 27.1	No serán aplicadas excepciones a la disposición de derechos de propiedad.
CEC 27.2	El Consultor no podrá utilizar los productos (documentos, programas, información, etc.) derivados de este Contrato para fines ajenos al mismo sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
CEC 30.2	Se agrega: Toda incorporación y/o sustitución de personal por parte de la consultora y en el marco de esta cláusula, deberá ser previamente aprobada por el Contratante (en este caso, por la UEP BID DV del MOPC). En el caso de ser necesaria la sustitución de personal clave/no clave con dedicación a tiempo parcial (conforme los Términos de Referencia de este Contrato), para que el personal propuesto sea evaluado para su aprobación, no deberá tener contratos vigentes cuya sumatoria de dedicación hombre/mes en esos contratos y el mínimo requerido para dicho personal en este contrato sea superior a 1(un) hombre/mes, salvo que el pedido venga acompañado de una nota de compromiso de renuncia a aquel/aquellos contrato/s vigente/s que impidan el cumplimiento de esta condición.
CEC 31.4	Se agrega: Salvo lo indicado en la CGC 30.2, la sustitución de personal Clave implicará una reducción del 10% del Salario Básico contenido en la Oferta del precio del Consultor, que será descontada de las cuotas fijas mensuales restantes.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No hay cambios o adiciones.
CEC 32.1(f)	No hay otra asistencia.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: G. 8.147.928.176.- (Guaraníes ocho mil ciento cuarenta y siete millones novecientos veintiocho mil ciento setenta y seis), IVA incluido. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor será el Impuesto al Valor agregado conforme se indica en la IAC 25.1 de la Sección III. Hoja de Datos

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

CEC 38.2	Se agrega: Ajuste de precio sobre la remuneración en moneda local: 1. En caso de variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el período mencionado, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectarán exclusivamente sobre la porción ofertada en guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas: (i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes. (iii) Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajuste. 2. En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido al aumento o disminución del costo del combustible (Gas Oil) publicado en la página web del MOPC, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base el precio del combustible del Boletín del MOPC del mes anterior a la presentación de las ofertas. En dicho caso las ofertas económicas presentadas por los consultores deberán indicar el consumo y el precio unitario del combustible a utilizar; además el consumo y el precio unitario del combustible utilizado en cada certificado o informe presentado. Para este caso se aplicarán las siguientes fórmulas: $$K_u = \left(\frac{P_{mes}}{P_{base}}\right)$$ $$P_j = P_i \times K_u$$ **Referencia** K_u: Reajuste. P_{mes}: Precio del Combustible del Boletín del MOPC del mes a certificar. P_{Base}: Precio del Combustible del Boletín Base del MOPC del mes anterior a la presentación de las ofertas. P_j: Precio Reajustado del Combustible.

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

	P_i: Precio Ofertado del Combustible.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato. Ver también lo previsto en las cláusulas IAC 16.3 y IAC 25.1 Los impuestos directos quedarán exclusivamente a cargo del Consultor y no serán objeto de negociaciones.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Guaraníes.
CEC 41.2	**A. Pago por el Catastro y Avalúo** 1. A la presentación y aprobación correspondiente del Informe inicial se pagará el 10% del monto del Contrato que corresponde a esta fase de ejecución. 2. A la presentación y aprobación correspondiente del 1er informe de avance, se pagará el 10% del monto total del Contrato correspondiente a esta Actividad para la presente Fase. 3. Pagos proporcionales por presentación de carpetas de afectación: a) Por cada presentación de carpetas de afectación debidamente conformadas y aprobadas con los correspondientes informes, LA CONSULTORA podrá solicitar el pago proporcional que estará en función al universo de afectados consignados en el Informe Inicial; descontando los 2 (dos) primeros pagos, correspondientes al Informe Inicial, y 1er informe de avance. b) Si las carpetas no pudieran ser conformadas, ya sea ante la negativa a proveer la documentación por parte de los afectados que les acrediten como tales, o por algún otro motivo ajeno a la responsabilidad de la Consultora (imposibilidad de contactar con el propietario u otra circunstancia), la Consultora agotará los medios indirectos de recabar datos y conformación de la carpeta. Este hecho deberá ser suficientemente certificado por la supervisión para tener en cuenta en la certificación de pagos correspondientes a dichas carpetas. Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada la Consultoría correspondiente al Catastro y Avalúo; a entera satisfacción del Contratante. **B. Pago por la Fiscalización de las Obras de Habilitación y Mantenimiento.** Sobre el valor del contrato correspondiente a las Obras de Habilitación y Mantenimiento (VHM), el Contratante realizará pagos mensuales, una vez que el Consultor haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales correspondientes al mes que finaliza, incluido la presentación satisfactoria de todos los informes correspondiente a dicho mes. Todos los pagos serán sujetos a la presentación y aprobación de los informes mencionados recientemente. Los montos a pagar serán calculados de la siguiente manera: 1. **Fiscalización de las Obras de Habilitación:**

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

	Fiscalización de las Obras de Habilitación/ Obras Extraordinarias/Mejoramiento Pueblos Indígenas: El monto total designado para este período de 24 meses de plazo previsto, será el 60% del valor del contrato correspondiente a las Obras de Habilitación y Mantenimiento, y las cuotas de los pagos mensuales se calculan en base a la siguiente formula: 60%* VHM / 24 Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada esta etapa y sujeto a la aprobación de su Informe Final correspondiente. 2. Fiscalización de las Obras de Mantenimiento: El monto total designado para este período de 48 meses de plazo previsto, será el 40% del valor del contrato correspondiente a las Obras de Habilitación y Mantenimiento, y las cuotas de los pagos mensuales se calculan en base a la siguiente formula: 40%* VHM / 48 Por cada pago efectuado, se realizará una retención caucional equivalente al 5% de la factura presentada. Esta les será devuelta una vez finalizada la la etapa correspondiente a la fiscalización de las Obras de Mantenimiento sujeto a la aprobación del Informe Final de esta etapa. Conforme lo indicado en la CEC 14.1, si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de Fiscalización ajustará mediante un Convenio Modificatorio su monto conforme lo indicado en las CGC 16 y 38.2. No obstante lo anterior, en los casos de aumentos que pudieran darse bajo estas circunstancias, los mismos no podrán en su conjunto superar el 20% del Valor de la Propuesta de Precio.
CEC 41.2.1	El Consultor podrá solicitar un anticipo dentro de los 14 días calendario, posteriores a la Orden de Proceder del Contrato contra la presentación de una Garantía de Anticipo. Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo: 1. Un pago anticipado de hasta el 10% del precio ofertado se hará dentro de 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de su solicitud acompañada de la Garantía de Anticipo. 2. La Garantía de Anticipo será una Garantía Bancaria por el monto total y en las monedas de pago y tener una vigencia de 27 (veintisiete) meses. 3. Esta Garantía se podrá hacer efectiva cuando el Consultor incumpla en tiempo y/o forma con la devolución del anticipo o sus obligaciones contractuales. 4. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente el anticipo. El pago anticipado será cancelado por el Consultor en cuotas

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING

	iguales contra las declaraciones por los primeros 24 (veinticuatro) meses de los Servicios.
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera: No aplica. Para moneda nacional: N° 0000000021322819 - VISION Banco S.A.E.C.A.
CEC 42.1	La tasa de interés es: el equivalente a 3 puntos más la tasa de inflación (IPC) interanual publicada por el Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) en el documento Informe de Inflación (IPC) Estudios Económicos Departamento de Estadísticas del Sector Real, correspondiente al mes anterior al de la aplicación de la mora. La fórmula que será aplicada para el cálculo del monto del interés moratorio es: $IM=K\ (i/100)^{t-75/ut}$ Donde: • IM es el monto del interés moratorio. • K es el monto del certificado con atraso, sujeto a interés moratorio. • i es tasa de interés moratorio (3+IPC interanual). • t-75 es el tiempo de atraso en días menos 75 días del plazo para el pago de los certificados. • ut es la unidad de tiempo de 365 días. Este interés moratorio no aplicará si las solicitudes de pago son presentadas más allá de los quince días del mes siguiente al del mes de certificación.
CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Arbitraje Nacional conforme la Ley N° 1879/02 a través del Centro de ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Paraguay.

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal

CONSORCIO PECING

IV. APÉNDICES.

Apéndices A – Términos de Referencia.

INCLUYEN:

1) SECCIÓN VII DEL LLAMADO MOPC N°02/2023 LPI PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LOTE 2 DE OBRAS DEL TRAMO CRUCE NANAWA-GRAL BRUGUEZ Y ACCESOS (PY12) AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA – ID N° 430356 Y SUS ADENDAS;
2) FORMULARIOS DE LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR EL CONSULTOR Y LOS AJUSTES DEL PERSONAL CLAVE INCLUIDOS EN LAS NEGOCIACIONES DEL CONTRATO (EL LISTADO FINAL APROBADO SE INCLUYE EN EL APENDICE B);
3) FORMULARIOS DE LA PROPUESTA DE PRECIO PRESENTADA POR EL CONSULTOR.

Apéndice B – Expertos Clave.

Director de Fiscalización	Lanes Ari Ferrugem Velasques.
Ingeniero Residente	Manuel Otavio Binato Da Rosa.
Ingeniero Asistente	Lee Donhoo.
Especialista Vial	Yoon Mirye.
Especialista en Seguridad Vial	Deysi Angélica Guzmán Tovar.
Especialista en Hidrología e Hidráulica	Cristian Alejandro Escobar Jarinton.
Especialista en Geotecnia	Modesto Jose Pérez Salinas.
Especialista en Estructuras	Rafael Prieto Florentín.
Especialista Ambiental	Natalia Verónica Spinzi Silvano.
Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Carlos Agustín Benítez Greco.
Especialista Social	Ana María Farías Toñanez.

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato.

NO APLICA – CONTRATO POR SUMA GLOBAL.

Apéndice D – Forma de Garantía de Pagos Anticipados.

CORRESPONDE A LA GARANTIA BANCARIA DE ANTICIPO PRESENTADA POR EL CONSULTOR EN LOS TERMINOS DE LA CEC 41.2.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y EN EL FORMATO ESTABLECIDO EN LA SECCION VIII DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA.

Ing. Wueber Bogado
Representante Legal
CONSORCIO PECING